INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTROS DE ADN.

BOLETÍN Nº 2.851-07 (S)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en el Senado por Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

No hay.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

El artículo 3° transitorio.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Jaime Arellano, Subsecretario de Justicia; Luis Fuentes, Director Nacional (S) del Servicio de Registro Civil e Identificación, y Fernando Dazarola y Fernando Londoño, Abogados del Ministerio de Justicia.

El propósito de la iniciativa consiste en la creación de un Sistema Nacional de Registros de ADN compuesto de cinco Registros: el de Condenados, el de Imputados, el de Evidencias y Antecedentes, el de Víctimas y el de Personas Extraviadas y sus Familiares. Los Registros se formarán sobre la base de huellas genéticas determinadas por el Servicio Médico Legal o por las instituciones públicas o privadas acreditadas ante él, y su administración y custodia estará a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

El **informe financiero** elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 9 de diciembre de 2002, estima que el proyecto implica un mayor gasto fiscal de **$ 753.281 miles**, de acuerdo al siguiente detalle:

	Miles $ 2003
Gastos de Operación en régimen	
- Gastos en Personal	122.246
- Bienes y Servicios de Consumo	289.931
Inversiones	
- Equipamiento	269.515
- Informática	71.589

Se señala que la aplicación del proyecto de ley no irrogará gasto fiscal para el año 2002.

El señor Jaime Arellano, Subsecretario de Justicia, hizo presente que el proyecto regula un Sistema Nacional de Registros de ADN, constituido sobre la base de huellas genéticas determinadas con ocasión de una investigación criminal, lo cual sirve para aportar información identificatoria de las personas solamente, sin que se haga una codificación de caracteres. Con el proyecto se potencia el uso de la prueba pericial por parte del Ministerio Público y de los Tribunales de Justicia al permitir su utilización más allá del curso de una investigación criminal en particular.

Destacó asimismo dicho personero, que la inclusión de huellas genéticas de imputados al Registro de Condenados sólo procederá respecto de los delitos graves indicados en el artículo 17 del proyecto.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de los artículos 15 permanente y 3° transitorio. Por su parte, la Comisión de Hacienda acordó incorporar a su conocimiento el artículo 1° del proyecto aprobado por la Comisión Técnica, en conformidad al numeral segundo del artículo 220 del Reglamento.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

En el artículo 1° del proyecto, se establece el Sistema Único de Registros de ADN. Se precisa que estará constituido sobre la base de huellas genéticas determinadas con ocasión de una investigación criminal.

En el inciso segundo, se señala qué se entenderá por huella genética.

En el inciso tercero, se determina quién será el encargado de obtener dicha huella.

En el inciso cuarto, se estipula que la administración y custodia del Sistema estará a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiendo en general al Servicio Médico Legal el ingreso de la información.

Puesto en votación el artículo 1° fue aprobado por unanimidad.

En el artículo 15, se preceptúa que el Ministerio Público, el querellante, la Defensoría Penal Pública o el defensor, según el caso, deberán reembolsar el importe del servicio a la institución que hubiere determinado la huella genética o realizado la pericia de cotejo, importe que constituirá ingreso propio de la institución.

En el inciso segundo, se señala que, tratándose de las huellas genéticas determinadas en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 17, el importe de la pericia será de cargo del Servicio Médico Legal.

En el inciso tercero, se establece que los aranceles a cobrar por las instituciones públicas serán fijados anualmente por resolución del Director de la respectiva entidad.

El señor Subsecretario de Justicia manifestó que en el último inciso de este artículo se incurre en una omisión al entregar al Director de la entidad la facultad de fijar aranceles, por cuanto existen instituciones públicas cuya autoridad máxima no es un Director, sino que otra jefatura.

En vista de lo anterior, los Diputados señores Alvarado, Cardemil, Escalona, Jaramillo, Ortiz, Tuma y Von Mühlenbrock formularon una indicación para agregar en el inciso tercero, entre las palabras “Director” y “de” las expresiones “o Jefe Superior”.

Puesto en votación este artículo con la indicación precedente fue aprobado por unanimidad.

En el artículo 3° transitorio, se dispone que el mayor gasto que irrogue el proyecto durante el primer año se financiará con cargo a los recursos asignados al Servicio de Registro Civil e Identificación y al Servicio Médico Legal en sus respectivos presupuestos.

En la Comisión se observó que esta norma no prevé un aporte adicional a los Servicios para sufragar los gastos durante el primer año de aplicación del proyecto, lo cual se estimó que podría originar dificultades para dar cumplimiento a las funciones propias de éstos, situación que se puso en conocimiento del Ministro de Hacienda para su debida consideración.

Puesto en votación el artículo 3° transitorio fue aprobado por 6 votos a favor y 1 voto en contra.

SALA DE LA COMISIÓN, a 30 de octubre de 2003.

Acordado en sesión de fecha 28 de octubre de 2003, con la asistencia de los Diputados señores Jaramillo, don Enrique (Presidente); Alvarado, don Claudio; Cardemil, don Alberto; Dittborn, don Julio; Escalona, don Camilo; Lorenzini, don Pablo; Ortiz, don José Miguel; Pérez, don José; Saffirio, don Eduardo; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Se designó Diputado Informante al señor ALVARADO, don CLAUDIO.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión